

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00724

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 9 de febrero de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Nacional de Recaudos -en Liquidación Forzosa Administrativa- en Intervención -Coonalrecaudo contra César Augusto Botero Patiño.

SEGUNDO: Desglósese el documento base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor. La parte demandante deberá allegar el original del documento.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 98 fijado hoy 14 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.

*MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria*

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f02965d93085284f1389520ca4764836bda6701e29217bf5cccf226bddf1d6c**

Documento generado en 13/06/2022 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>